

## **6. La utilización de medios audiovisuales en las clases prácticas de Derecho Constitucional (Licenciatura de Periodismo)**

Javier Tajadura , Prof. Titular Dº. Constitucional, U. del País Vasco

### **Enlaces de acceso a:**

- [AUDIO](#) ponencia
- [VÍDEO](#) (reserva [AQUÍ](#) o [AQUÍ](#))
- Todos los vídeos [AQUÍ](#) o [AQUÍ](#)

**Nombre y apellidos:** Javier Tajadura Tejada

**Título de la ponencia:** La utilización de medios audiovisuales en las clases prácticas de Derecho Constitucional (Licenciatura de Periodismo)

**Puesto académico:** Profesor titular de Derecho Constitucional

**Institución de procedencia:** Departamento de Derecho Constitucional e Historia de la Teoría Política. Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación. Universidad del País Vasco

**correo electrónico / web personal:** javier.tajadura @ ehu.es

### *6. 1. El lugar del Derecho Constitucional en el Plan de Estudios de la Licenciatura de Periodismo*

El objeto de esta comunicación es exponer el método utilizado para las clases prácticas de la asignatura “Derecho Constitucional” que se imparte en el segundo curso de la Licenciatura en Periodismo. Dicho método se centra en la utilización de medios audiovisuales. Se trata de una experiencia que ha resultado exitosa en los dos cursos en los que la he llevado a cabo (2007-2008 y 2008-2009), y que voy a emprender también en el curso próximo (2009-2010).

Antes de exponer la dinámica de la docencia y de la evaluación, es necesario situar esta experiencia en su concreto contexto, esto es, en el marco del Plan de Estudios de la Licenciatura en que se realiza, la Licenciatura en Periodismo. Ahora bien, aunque estemos hablando de un proyecto de innovación docente desarrollado en una Facultad de Periodismo,

considero que contiene elementos perfectamente extrapolables a una Facultad de Derecho.

En el Plan de Estudios de la Licenciatura de Periodismo vigente en la Universidad del País Vasco hasta el día de hoy, el Área de Derecho Constitucional tiene encomendada la impartición de tres asignaturas, dos obligatorias y una optativa. En el segundo curso, “Derecho Constitucional y Autonómico”, en el tercer curso, “Derechos Fundamentales”, y en el cuarto y último curso de la carrera, “Conceptos Jurídicos Fundamentales” (esta última, optativa). Todas ellas son asignaturas cuatrimestrales con una carga lectiva de 6 créditos, esto es, 45 horas de clase.

Durante los últimos doce años he estado impartiendo una o dos de esas asignaturas. En los dos últimos cursos, la primera y la tercera de ellas. Se trata de las dos asignaturas en las que la utilización de medios audiovisuales resulta muy provechosa. Por lo que se refiere a la de “Derechos Fundamentales”, la clase práctica gira, obviamente, en torno al caso práctico centrado normalmente en un recurso de amparo y, por la relación directa con el futuro profesional del alumno, en el que se invoque la libertad de expresión.

## *6. 2. La dinámica de la clase práctica en Derecho Constitucional y Autonómico*

La clase práctica tiene una duración de 90 minutos y se imparte a grupos de entre 30 y 40 alumnos. Se basa en la proyección en clase de un DVD (50 minutos). Con anterioridad, el profesor realiza una exposición de 20 minutos sobre el tema y entrega al alumno un cuestionario (con diez o doce preguntas tipo test o de desarrollo breve) para responder en clase. Posteriormente tiene lugar un breve debate de unos 20 minutos y se procede a recoger los cuestionarios. La evaluación se basa en el cuestionario (con el que se controla la asistencia) y en las eventuales intervenciones orales de los alumnos en clase.

### *2.1. La exposición y evaluación de la segunda parte de la asignatura Derecho Constitucional de forma práctica: Transición política y proceso constituyente*

El programa de la asignatura consta de tres partes. Primera: Concepto jurídico y político de Constitución. Segunda: Transición política y Proceso constituyente en España. Tercera: Instituciones de la Monarquía Parlamentaria.

La primera y la tercera de la asignatura son puramente teóricas y se imparten mediante la tradicional clase magistral. La segunda es la que se expone de forma práctica a través de medios audiovisuales.

El material que se utiliza es la serie documental producida por Televisión Española y dirigida por Victoria Prego “La transición” que consta de 14 capítulos de una hora de duración. Como bibliografía básica se recomienda la obra de Victoria Prego basada en su documental “Así se hizo la transición” (Plaza y Janés, Madrid, 1995), el libro de Raúl Morodo: “La transición política” (Tecnos, 3ª edición, Madrid, 1997, con prólogo de Alfonso Guerra), en Temas Clave de la Constitución Española, y por su enfoque pluridisciplinar, abundancia de datos y rigor expositivo, “La transición democrática española” dirigida por los profesores Tezanos, Cotarelo y De Blas y editado por la Fundación Sistema (Madrid, 1989).

Por razones evidentes de limitación temporal no es posible proyectar en clase todos los capítulos del documental en su integridad. A las clases prácticas se dedican un tercio de las horas lectivas. Esto es 15 horas. Con ello la docencia se distribuye en 10 sesiones prácticas de 90 minutos.

Ello exige seleccionar previamente las escenas que se van a proyectar centrándonos en los episodios de mayor relevancia y trascendencia. La tarea no es fácil porque todo el material resulta del máximo interés pero resulta obligado realizar los preceptivos recortes para proyectar diez emisiones de 50 minutos.

Los títulos de los epígrafes correspondientes a cada una de las diez sesiones prácticas son los siguientes:

1. El asesinato del Almirante Carrero.
2. El “espíritu” del 12 de febrero”.
3. El fin del “aperturismo”.
4. La muerte de Franco.
5. La proclamación del Rey.
6. El primer gobierno de la Monarquía.
7. La dimisión de Arias Navarro y el nombramiento de Adolfo Suárez.
8. El último Pleno de las Cortes franquistas: La Ley para la Reforma Política.
9. La legalización del Partido Comunista.
10. Las primeras Cortes democráticas.

Creo obligado subrayar que en el caso de los alumnos de la Licenciatura de Periodismo (no así en la de Derecho), la clase práctica tiene un valor añadido. No importa ya sólo el fondo sino también la forma. No sólo el contenido, sino también el continente. Con esto quiero decir que, desde una perspectiva “periodística”, la obra de Victoria Prego resulta muy difícil de superar. Incluso diría sin intención hiperbólica alguna que resulta imposible de superar. Y ello por razones históricas o biológicas evidentes. Bastantes de los principales protagonistas y testigos de aquella época o han fallecido (J.M. Armero, J.M. de Areilza, Pío Cabanillas, Gutierrez Mellado...), o, lamentablemente, no gozan ya de la plenitud de sus facultades.

Los veinte minutos iniciales de exposición por parte del profesor son necesarios para anticipar resumidamente lo que se va a ver, situar los episodios en su contexto y presentar a los protagonistas de los mismos. Igualmente sirven para explicar algunos datos sobre el régimen político franquista cuyo conocimiento es necesario para la cabal comprensión de los hechos.

Los veinte minutos finales son ocasión tanto para resolver las dudas que se hayan podido plantear como para debatir cualquier tipo de cuestión controvertida. Y desde esta óptica, debo subrayar la satisfacción que los alumnos manifiestan por tener la oportunidad de estudiar con cierto detalle el proceso de la transición política. La principal razón por la que voy a continuar empleando este método, es la muy positiva respuesta de los alumnos y el alto interés mostrado. Ciertamente es que a ello contribuye decisivamente la amena presentación del documental. Se trata de un material muy riguroso pero presentado de una forma cinematográfica que engancha muy fácilmente al espectador. Esa parte final sirve también a efectos de evaluación para valorar las intervenciones de los alumnos.

Por otro lado, no es este el lugar para debatir sobre las lagunas y carencias que en materia de Historia Contemporánea en general, y de Historia de España en particular, presentan los estudiantes que llegan a la Universidad <sup>43</sup>. Lo que es indiscutible es que esas carencias dificultan notablemente, y en todo caso ralentizan, la enseñanza del Derecho Constitucional. Y desde esta óptica, creo que estas prácticas sobre la

---

<sup>43</sup> En su magistral aproximación a las causas y a la psicología de los protagonistas del 23 F, “Anatomía de un instante”, Javier Cercas refiere que a mediados de 2008, de una encuesta publicada en el Reino Unido se deducía que la cuarta parte de los ingleses pensaba que Winston Churchill era un personaje de ficción. Me temo que los resultados de una encuesta similar en relación a personajes de la Historia reciente de nuestro país podrían arrojar datos similares. CERCAS, J.: “Anatomía de un instante” Mondadori, Barcelona, 2009. Pág. 13.

transición política resultan muy convenientes y provechosas. Naturalmente, esta afirmación se basa en una determinada concepción sobre el objeto y el método del Derecho Constitucional. Una perspectiva meramente formalista considerará el estudio de la Historia Constitucional en general, y de la transición política en particular, como algo ajeno a nuestro objeto de estudio.

No creo que ello sea así. Al menos en una Facultad de Periodismo. Pero creo que en cierta forma también es válido para una Facultad de Derecho<sup>44</sup>. En este sentido creo oportuno concluir esta breve comunicación con una reflexión sobre el particular.

*2. 2. Justificación del estudio de La Transición política y el Proceso Constituyente para la correcta comprensión del régimen constitucional español y de la Constitución de 1978 como Constitución del consenso*

A la hora de elaborar mi proyecto docente y sobre todo en el momento en que tuve que defenderlo en el ya desaparecido primer ejercicio de las antiguas oposiciones a Profesor Titular, tuve siempre bien presente dos afirmaciones de dos grandes maestros de nuestra disciplina: Herman Heller y Pablo Lucas Verdú. Sobre dichas premisas construí el proyecto docente, y sobre ellas continúo, con mejor o peor fortuna, impartiendo la docencia<sup>45</sup>.

La primera, es la afirmación de Heller de la necesidad del conocimiento de la realidad social y política, para una cabal comprensión del significado y alcance de la norma constitucional: "Todo problema jurídico, sin excepción, - escribió Heller- tiene sus raíces, de un lado, en la sociología y del otro, mirando hacia arriba, en la esfera de lo ético-político. Por tanto, los problemas jurídicos no solamente pueden ser estudiados desde los puntos de vista causal y normativo, sino que, además, exige que se efectúe ese doble estudio"<sup>46</sup>.

La segunda premisa es la defensa realizada por Don Pablo Lucas de la función social última que desempeña el docente de Derecho Constitucional: fomentar el sentimiento constitucional: "Hay que conseguir interesar a las juventudes universitarias demostrándoles el imprescindible papel que el

---

<sup>44</sup> En todo caso, en el contexto (diferente) del Plan de estudios de Derecho considero factible realizar, al menos, 2 o 3 (de las diez sesiones) prácticas dedicadas a la Transición.

<sup>45</sup> TAJADURA, J.: El Derecho Constitucional y su enseñanza, Grijley, Lima, 2001.

<sup>46</sup> HELLER, H : (1927) La soberanía, FCE, México, D<sup>o</sup>.F., 1995

derecho constitucional cumple en la organización democrática de la convivencia”<sup>47</sup>

Desde la primera de las perspectivas, resulta evidente que para explicar la arquitectura constitucional de la monarquía parlamentaria (objeto principal de la asignatura “Derecho Constitucional” de 2º de Periodismo puesto que en 3º se estudia “Derechos Fundamentales”) es preciso comprender el significado y alcance del “consenso” (posición de la monarquía, sistema electoral, posición del Senado, status del Tribunal Constitucional...). Y creo, sinceramente, que la única forma de que el alumno comprenda el valor y alcance de ese consenso en el que, en definitiva, reside el éxito de nuestro sistema constitucional, es explicarle con cierto detalle el origen y las circunstancias históricas, políticas e ideológicas que rodearon el alumbramiento de la CE de 1978. En última instancia he comprobado que la explicación de la transición permite avanzar después con cierta rapidez, por ejemplo, en la exposición del tema relativo a la Jefatura del Estado.

Por otro lado, y desde la perspectiva del sentimiento constitucional, explicar el origen de la Constitución, es exponer de forma sencilla su principal virtud, esto es, su carácter auténticamente integrador, su condición de fruto del consenso mayoritario de la sociedad española.

A mayor abundamiento, es obvio que la correcta comprensión del significado y alcance de un Texto Constitucional exige tener en cuenta las distintas dimensiones o facetas de este: jurídica, política, axiológica e histórica. Ahora bien, probablemente sea su dimensión histórica la faceta menos destacada de los Textos Constitucionales. Y desde un punto de vista histórico, lo que caracteriza a las constituciones y las distingue del resto de normas jurídicas, es que son normas de crisis. Las constituciones nacen siempre en el contexto de las grandes crisis históricas de la vida de los pueblos. El Poder Constituyente es un poder de crisis porque actúa siempre en los momentos de mayores convulsiones políticas y sociales. Ese tiempo de crisis, nos recuerda el profesor Carlos de Cabo, “es el propiamente ‘constitucional’ en el sentido de que es el único en el que las Constituciones surgen como necesidad”<sup>48</sup>. Ello contrasta con el dato indiscutible de que para elaborar un buen Texto Constitucional se requieren unas condiciones de tranquilidad, sosiego y reflexión. Por eso podemos decir que las

---

<sup>47</sup> LUCAS VERDU, P.: Curso de Derecho Político, Madrid, Tecnos, 1972. Concretamente, es fundamental, LUCAS VERDU, P.: El sentimiento constitucional, Reus, Madrid, 1985. También, brevemente, TAJADURA, J.: “El sentimiento constitucional” en Claves de Razón Práctica, núm. 77, 1997.

<sup>48</sup> DE CABO, C.: La reforma constitucional, Trotta, Madrid, 2003

constituciones surgen siempre cuando tienen que hacerlo, pero eso ocurre en el peor momento posible. Nada de extraño tiene, por tanto, que los Textos Constitucionales, lejos de ser obra perfecta de la racionalidad humana, presenten numerosos defectos. Defectos que traen causa de las críticas circunstancias que rodearon su alumbramiento, en definitiva, de su tiempo.

Ese contexto debe ser explicado a los alumnos. Ello se puede hacer de forma transversal al analizar cada uno de los temas o bien, de forma sistemática, como si se tratara de un solo bloque. Dentro de esta segunda opción se sitúa el modelo de clase práctica con utilización de medios audiovisuales que aquí, sintéticamente, he expuesto.

La mayor satisfacción de esta experiencia ha sido la respuesta positiva de la amplia mayoría de los alumnos. Su “memoria histórica” es muy limitada y agradecen que se les permita aproximarse a un apasionante proceso histórico que –lamentablemente- desconocen.

En todo caso es evidente que el número de sesiones prácticas dedicadas al estudio de la Transición política será diferente en el contexto de la Facultad de Periodismo (donde no veo ningún problema en dedicar las diez sesiones) que en el de la Facultad de Derecho (donde podría resultar útil, por las razones expuestas, dedicar 2 o 3 sesiones al tema).

Pero con independencia del número de prácticas dedicadas al tema creo que el formato en sí de la sesión, centrado en la proyección de un fragmento de unos 50 minutos de duración del documental “La Transición” (V. Prego), puede resultar útil tanto para los alumnos de Periodismo como para los de Derecho.

Bilbao, 1 de junio de 2009.